

| ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2014, se reúnen los signatarios del Convenio Colectivo 183/92: por la UNIÓN TRABAJADORES ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, Carlos Bonjour en carácter de Secretario General Nacional, Gustavo Padín en mi carácter de Secretario Gremial Nacional, Marcel Carretero en carácter de Subsecretaria Gremial Nacional, Patricia Martire- Secretaria de Hacienda Nacional-, Ana Núñez- Secretaria de Prensa Nacional- Marcelo Rodríguez- Secretario General de Seccional Punilla y por la otra parte signataria: Hugo Rubén Goiburu como Secretario Tesorero de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, Rosalía Scaffidi como Prosecretaria Administrativa del SUETRA (SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA), Héctor Saenz Samaniego Secretario de Turismo del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, Olallia Ruben como Secretario General de la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JABONEROS Y AFINES, Ricardo Pignarelli como Secretario General del CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE DE AUTOMOTOR, Luis Juan Pandolfi, como Secretario General del SINDICATO DE OBREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Marcelo Díaz como Secretario de Acción Social, Turismo y Vivienda de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES, Hugo Benítez como Secretario Administrativo de ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL (AOT); todos ellos a fin de celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 183/92, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan otorgar sobre los básicos vigentes al 31/12/2013 los incrementos salariales especificados en el Anexo A (remuneraciones) del CCT 183/92, a partir de las fechas que en cada caso se indican. En tal sentido, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 183/92 serán los que se establecen en dicho Anexo, cuyos textos y valores deben considerarse acta complementarias del referido convenio.-

Segunda: Las partes suscriben en consecuencia un nuevo Anexo A (remuneraciones) del CCT 183/92, el cual refleja los ajustes salariales acordados en el presente.

Tercera: Asimismo, las partes acuerdan que el incremento salarial establecido, no podrá ser absorbido por ningún otro rubro salarial que actualmente vengán percibiendo los trabajadores convencionales. Sólo podrán ser absorbidos aquellos rubros dados a "Cuenta de futuros aumentos convencionales" otorgados a partir del 1ro de enero 2014.

Cuarta: Las partes ratifican la plena vigencia de la contribución solidaria vigente, en los términos del art. 26 del CCT 183/92.-

Quinta: Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primer quincena de septiembre 2014 a fin de analizar los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo en el marco general de la situación económica.-

Sexta: Asimismo las partes asumen el compromiso de reunirse en la primera quincena del mes de enero para iniciar las negociaciones salariales del año 2015.-

Séptima: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de pactarse expresamente su inmediata aplicación.

En este estado se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.-
